



21 de junio de 2017

(17-3317)

Página: 1/8

Comité de Salvaguardias

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 B) DEL ARTÍCULO 12 DEL
ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS RELATIVA A LA CONSTATAción
DE EXISTENCIA DE DAÑO GRAVE O AMENAZA DE DAÑO GRAVE
A CAUSA DEL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 1 C) DEL ARTÍCULO 12
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

TAILANDIA

Suplemento

(Productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar)

La siguiente comunicación, de fecha 19 de junio de 2017, se distribuye a petición de la delegación de Tailandia.

En relación con la notificación de Tailandia sobre la iniciación de un examen de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo sobre Salvaguardias con respecto a la prórroga de la medida de salvaguardia (documento G/SG/N/6/THA/4/Suppl.1-G/SG/N/14/THA/3 de la OMC), de fecha 21 de octubre de 2016, y sobre la propuesta de prórroga de una medida de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias (documento G/SG/N/8/THA/3/Suppl.1-G/SG/N/10/THA/3/Suppl.1 de la OMC), de fecha 19 de abril de 2017, por este medio Tailandia presenta al Comité de Salvaguardias una notificación de conformidad con el párrafo 1 c) del artículo 12 y con la nota 2 al artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias relativa a su decisión de prorrogar una medida de salvaguardia que se aplica a las importaciones de productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, la presente notificación contiene toda la información pertinente en relación con la decisión de prorrogar la medida de salvaguardia aplicada a los productos en cuestión.

1 LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA SIGUE SIENDO NECESARIA PARA PREVENIR O REPARAR EL DAÑO GRAVE O LA AMENAZA DE DAÑO GRAVE CAUSADOS POR EL AUMENTO DE LAS IMPORTACIONES Y HAY PRUEBAS DE QUE LA RAMA DE PRODUCCIÓN AFECTADA ESTÁ EN PROCESO DE REAJUSTE

a. Indicadores básicos de la rama de producción

Factor	2012	2013	2014	2015	2014 (enero-junio)	2015 (enero-junio)	2016 (enero-junio)
Ventas (tm)*	100	92,40	86,90	80,40	100	98,30	84,81
Participación en el mercado (%)	91	74	94	98	92	98	98
Proporción de las importaciones (%)	9	26	6	2	8	2	2
Consumo (tm)*	100	114,00	84,17	75,23	100	92,29	79,85
Producción (tm)*	100	98,89	92,89	78,96	100	92,89	92,47
Utilización de la capacidad (%)	36	36	34	29	33	31	31
Productividad (%)	96	97	98	97	98	97	97
Ganancias/pérdidas (millones de baht)	(7.731)	(3.559)	(2.690)	(6.449)	(941)	(2.747)	185
Empleo (cifras)*	100	96,68	102,42	101,57	100	105,42	105,13

* Índice: Año 2012 = 100; 2014 (enero-junio) = 100.

En 2013, las importaciones del producto en cuestión aumentaron enormemente y causaron un daño grave a la rama de producción nacional. Cabe destacar que la participación de la rama de producción nacional en el mercado descendió del 91% en 2012 al 74% en 2013, mientras que ese mismo año la proporción de las importaciones subió hasta el 26%.

En 2013, el volumen de ventas disminuyó y por otra parte el consumo aumentó, lo que significa que las importaciones del producto en cuestión sustituyeron al producto nacional. Tras la imposición de la medida de salvaguardia en 2014-2015, las importaciones del producto en cuestión disminuyeron. Así pues, en 2014 y 2015 la rama de producción nacional pudo recuperar cuota de mercado, lo que permitió reducir las pérdidas en 2014.

Sin embargo, de enero a junio de 2016 la proporción de las importaciones y la participación en el mercado del producto en cuestión fueron las mismas que de enero a junio de 2015. La rama de producción nacional volvió a registrar ganancias en comparación con el mismo período de 2015, lo que indica una mejora de la situación desde 2012.

Las autoridades consideraron también otros factores, distintos del aumento de las importaciones, que podían estar causando un daño grave a la rama de producción nacional, entre ellos la disminución de la demanda interna debida a los efectos de la desaceleración económica mundial, la capacidad de gestión de la rama de producción nacional, la productividad de la rama de producción nacional y la inversión en SSI UK de Sahaviriya Steel Industry PCL., analizando cada indicador de daño que pudiera verse afectado por esos factores. Las autoridades analizaron los efectos perjudiciales de manera que el daño causado por los mencionados factores no se atribuyera al flujo de las importaciones.

De hecho, la rama de producción nacional tiene actualmente una capacidad de producción total de 7,9 millones de toneladas, lo que es más que suficiente para satisfacer la demanda interna. Además, mantiene un nivel de productividad (productos/insumos) del 96%-98%, aproximadamente. Por consiguiente, la necesidad de importar no se debe a la falta de capacidad para satisfacer la demanda interna. Además, se excluyeron de este análisis los productos considerados que se habían beneficiado de una exención especial otorgada a determinados importadores para las importaciones destinadas a la producción de tubos en espiral; las importaciones para la exportación, es decir, los productos importados para su manufactura, elaboración ulterior o incorporación a un producto acabado que se exportará de Tailandia de conformidad con la Ley de la Autoridad de Polígonos Industriales de Tailandia, la Ley de Fomento de las Inversiones o la Ley de Aduanas; y las importaciones de los clasificados como aceros especiales.

Teniendo en cuenta que ha quedado claramente demostrada la coincidencia en el tiempo entre, por una parte, el aumento de la participación en el mercado y, por otra, la merma de la rentabilidad de la rama de producción nacional, se ha llegado a la conclusión de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave o la amenaza de daño grave causados por el aumento de las importaciones.

b. Situación de las importaciones

Como las importaciones se mantuvieron en un 2% desde enero-junio de 2015 hasta enero-junio de 2016, la rama de producción nacional obtuvo ganancias por primera vez desde 2013. Sin embargo, la rama de producción nacional necesita más tiempo para reajustarse frente al producto de importación.

	2012	2013	2014	2015	2014 (enero-junio)	2015 (enero-junio)	2016 (enero-junio)
Proporción de las importaciones (%)	9	26	6	2	8	2	2
Ganancias/pérdidas (millones de baht)	(7.731)	(3.559)	(2.690)	(6.449)	(941)	(2.747)	185

c. Pruebas de que la rama de producción afectada está en proceso de reajuste

El Comité de Medidas de Salvaguardia de Tailandia designó un grupo de trabajo integrado por expertos de la rama de producción de acero para que vigilara de cerca la fase I del plan de reajuste y evaluara los resultados logrados por la rama de producción nacional. Ese grupo de trabajo vigilará también la fase II del plan de reajuste.

1. Plan de reajuste inicial para 2014-2016 (fase I)

Desde junio de 2014 hasta diciembre de 2016, período en que estuvo en vigor la medida de salvaguardia, la rama de producción nacional aplicó varios programas encaminados a una reducción general de costos, el desarrollo de productos y la eficiencia de la producción a fin de aumentar su competitividad. Los programas incluían los siguientes elementos:

- a. aumento de la eficiencia de la producción, en particular mediante la instalación de nuevas máquinas, con el fin de ampliar el mercado y de responder a las expectativas de una gama más amplia de clientes;
- b. programas de reducción de costos: la rama de producción nacional ha previsto tres programas de reducción de costos, destinados a reducir el consumo de electricidad, el consumo energético de las fábricas y los costos de mantenimiento y de tiempo parado;
- c. desarrollo de productos y valor añadido a los productos: la rama de producción nacional ha mejorado la calidad de sus productos, por ejemplo, elaborando productos muy resistentes a la tracción y de mayor espesor. En esta fase, la rama de producción nacional se propone satisfacer las expectativas de una gama más amplia de clientes.

2. Plan de reajuste para 2017-2019 (fase II)

Tras la enorme inversión realizada en la fase I y al estar en curso varios programas, en esta segunda fase se seguirán aplicando los programas de la fase I reduciendo el costo de producción, aumentando la eficiencia de la producción, desarrollando nuevas normas y calidades de productos para satisfacer las expectativas de una gama más amplia de clientes, mejorando la competencia de los recursos humanos, especialmente en el control de la producción, y mejorando el nivel de satisfacción de los clientes.

En resumen, la fase II del plan de reajuste, que es la continuación de la fase I del plan, entraña una cuantiosa inversión de la rama de producción nacional, que dará lugar a una reducción de los costos de casi la misma cuantía y mejorará la competencia global de la rama de producción nacional.

d. Intereses públicos

En el curso de la investigación se expresó preocupación en el sentido de que la medida iba en contra del interés público porque haría aumentar el costo de producción en las fases ulteriores del proceso productivo. Como consecuencia de ello, los productos en cuestión no podrían competir con productos acabados de bajo precio procedentes de los países exportadores.

A este respecto, las autoridades han concluido que conviene al interés público a largo plazo prorrogar la protección temporal para permitir a la rama de producción completar el proceso de reajuste y recuperar la competitividad a fin de ofrecer al consumidor una variedad de productos de calidad a un precio razonable.

2 INFORMACIÓN SOBRE SI LAS IMPORTACIONES HAN AUMENTADO EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Véanse los puntos 1.a y 1.b *supra*.

3 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS PRODUCTOS AFECTADOS

Son objeto de la investigación los productos planos de acero sin alear, laminados en caliente, en rollos y sin enrollar, de un espesor de entre 0,9 y 50 mm y una anchura de entre 600 y 3.048 mm, originarios o exportados de diversos países. Los productos en cuestión se clasifican actualmente en las 26 subpartidas siguientes del Arancel de Aduanas de Tailandia: 7208.36.00.031, 7208.36.00.032, 7208.36.00.033, 7208.36.00.090, 7208.37.00.041, 7208.37.00.042, 7208.37.00.043, 7208.37.00.090, 7208.38.00.041, 7208.38.00.042, 7208.38.00.043, 7208.38.00.090, 7208.39.90.041, 7208.39.90.042, 7208.39.90.043, 7208.39.90.090, 7208.51.00.090, 7208.52.00.090, 7208.53.00.011, 7208.53.00.012, 7208.53.00.013, 7208.53.00.090, 7208.54.90.011, 7208.54.90.012, 7208.54.90.013, 7208.54.90.090.

4 EN CASO DE QUE UNA MEDIDA DEFINITIVA SUSTITUYA A UNA MEDIDA PROVISIONAL, O EN CASO DE QUE SE PRORROGUE UNA MEDIDA DEFINITIVA, SE INSTA A LOS MIEMBROS A QUE PROPORCIONEN UNA DESCRIPCIÓN ESCRITA DE CUALQUIER PARTE DEL PRODUCTO IMPORTADO QUE DEJE DE ESTAR SUJETA A LA MEDIDA

No se aplica.

5 DESCRIPCIÓN PRECISA DE LA MEDIDA PRORROGADA

Se ha llegado a la conclusión de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave o la amenaza de daño grave causados por el aumento de las importaciones mientras la rama de producción nacional está en proceso de reajuste.

La medida de salvaguardia prorrogada se aplicaría en forma de un incremento de los aranceles durante un período de tres años que comenzaría el 7 de junio de 2017 y finalizaría el 6 de junio de 2020.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley tailandesa de medidas de salvaguardia contra el aumento de las importaciones, año 2550 de la era budista (2007), que se refiere a las obligaciones de Tailandia en virtud del artículo XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, el Comité de Medidas de Salvaguardia de Tailandia ha decidido imponer un derecho de salvaguardia que se irá liberalizando progresivamente durante el período de validez, según se indica a continuación:

Período de prórroga	Derecho de salvaguardia durante la prórroga
7 de junio de 2017 - 6 de junio de 2018	21,00% del precio CIF
7 de junio de 2018 - 6 de junio de 2019	20,87% del precio CIF
7 de junio de 2019 - 6 de junio de 2020	20,74% del precio CIF

La medida no se aplicará contra los productos en cuestión originarios o exportados de un país en desarrollo cuando la parte que corresponda a este en las importaciones realizadas por Tailandia de los productos en cuestión no exceda del 3%. A este respecto, como la lista de los países en desarrollo cuya participación en las importaciones de los productos en cuestión realizadas por Tailandia no excede del 3% ha permanecido invariable desde la última notificación presentada a la OMC en virtud de la nota 2 al artículo 9 (documento G/SG/N/8/THA/3-G/SG/N/10/THA/3-G/SG/N/11/THA/4 de la OMC, de fecha 15 de enero de 2015), la lista de países en desarrollo a los que no se aplicará la medida sigue siendo la misma, y se adjunta en el anexo que figura *infra*.

Además, se eximirá de la imposición de la medida de salvaguardia prorrogada a determinados importadores que importan los productos en cuestión en Tailandia para su uso como aceros especiales; en la producción de tubos en espiral; y para la importación destinada a la exportación, es decir, cuando los productos sean importados para su fabricación, transformación ulterior o incorporación en un producto final que será exportado de Tailandia, de conformidad con la Ley de la Administración de Polígonos Industriales de Tailandia, la Ley de Fomento de las Inversiones o la Ley de Aduanas.

6 FECHA PROPUESTA DE INTRODUCCIÓN DE LA MEDIDA

Está previsto que la medida entre en vigor el 7 de junio de 2017.

7 DURACIÓN PREVISTA DE LA MEDIDA

La medida estaría en vigor desde el 7 de junio de 2017 hasta el 6 de junio de 2020.

8 FECHA PREVISTA DEL EXAMEN

No se aplica.

9 INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DE UNA MEDIDA DE SALVAGUARDIA

i) Las pruebas de que la rama de producción de que se trata está en proceso de reajuste y de que la medida de salvaguardia sigue siendo necesaria para prevenir o reparar el daño grave figuran en los puntos 1 a) y c) *supra*.

ii) Referencia al documento de la OMC en que se notificó la aplicación inicial de la medida:

- Iniciación de la investigación inicial, G/SG/N/6/THA/4 (3 de febrero de 2014).
- Imposición de las medidas provisionales, G/SG/N/7/THA/3/Suppl.1-G/SG/N/11/THA/3/Suppl.1 (25 de septiembre de 2014).
- Imposición de la medida definitiva, G/SG/N/8/THA/3-G/SG/N/10/THA/3-G/SG/N/11/THA/4 (15 de enero de 2015).
- Notificaciones en virtud de la nota 2 al artículo 9, G/SG/N/7/THA/3-G/SG/N/11/THA/3 (28 de mayo de 2014), G/SG/N/7/THA/3/Suppl.1-G/SG/N/11/THA/3/Suppl.1 (25 de septiembre de 2014) y G/SG/N/8/THA/3-G/SG/N/10/THA/3-G/SG/N/11/THA/4 (15 de enero de 2015).

iii) Duración de la medida desde su aplicación inicial hasta la fecha final del período por el que se prorrogará:

7 de junio de 2014 (medida provisional) - 6 de junio de 2020.

iv) Descripción precisa de la medida en vigor antes de la fecha de prórroga:

Derecho del 21,13% del precio CIF durante el período comprendido entre el 7 de junio de 2016 y el 6 de junio de 2017.

10 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MIEMBROS EXPORTADORES

- a) Los principales países exportadores a Tailandia son la República de la India, la Federación de Rusia y la República de Corea.
- b) No hay Miembros exportadores que no estén sujetos a la medida por cualquier motivo distinto de la aplicación del párrafo 1 del artículo 9.

11 AUDIENCIA PÚBLICA Y CONSULTAS PREVIAS CON LOS MIEMBROS QUE TENGAN UN INTERÉS SUSTANCIAL COMO EXPORTADORES DEL PRODUCTO DE QUE SE TRATA

La audiencia pública se celebró el 24 de abril de 2017 en el Departamento de Comercio Exterior (DFT) del Ministerio de Comercio de Tailandia, y las consultas previas tuvieron lugar el 21 de abril de 2017 en el DFT. No obstante, solo el Ministerio de Economía de la República de Turquía pidió hora para celebrar consultas previas con el DFT.

12 INFORMACIÓN ADICIONAL

La notificación del Comité de Medidas de Salvaguardia de Tailandia relativa a la prórroga de la medida de salvaguardia se publicó en la Gaceta Real del Gobierno de Tailandia, el 6 de junio de 2017.

ANEXO

**LISTA DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO Y TERRITORIOS ADUANEROS DISTINTOS
QUE ESTÁN EXENTOS DE LA MEDIDA DE SALVAGUARDIA PRORROGADA
APLICABLE A LOS PRODUCTOS PLANOS DE ACERO SIN ALEAR,
LAMINADOS EN CALIENTE, EN ROLLOS Y SIN ENROLLAR**

Nº	Países en desarrollo exentos de la imposición de la medida de salvaguardia	Nº	Países en desarrollo exentos de la imposición de la medida de salvaguardia
1	República de Burundi	87	República Argentina
2	Unión de las Comoras	88	Estado Plurinacional de Bolivia
3	República de Djibouti	89	República de Chile
4	Estado de Eritrea	90	República de Colombia
5	República Democrática Federal de Etiopía	91	República del Ecuador
6	República de Kenya	92	Islas Malvinas (Falkland)
7	República de Madagascar	93	República de Guyana
8	República de Malawi	94	República del Paraguay
9	República de Mauricio	95	República del Perú
10	República de Mozambique	96	República de Suriname
11	República de Rwanda	97	República Oriental del Uruguay
12	República de Seychelles	98	República Bolivariana de Venezuela
13	Somalia	99	República Popular China
14	República de Sudán del Sur	100	República Popular Democrática de Corea
15	República de Uganda	101	RAE de Hong Kong, China
16	República Unida de Tanzania	102	Macao
17	República de Zambia	103	Mongolia
18	República de Zimbabwe	104	República Islámica del Afganistán
19	República de Angola	105	República Popular de Bangladesh
20	República del Camerún	106	Reino de Bhután
21	República Centroafricana	107	República Islámica del Irán
22	República del Chad	108	República de Maldivas
23	República del Congo	109	República Democrática de Nepal
24	República Democrática del Congo	110	República Islámica del Pakistán
25	República de Guinea Ecuatorial	111	República Socialista Democrática de Sri Lanka
26	República Gabonesa	112	Brunei Darussalam
27	República Democrática de Santo Tomé y Príncipe	113	Reino de Camboya
28	República Argelina Democrática y Popular	114	República de Indonesia
29	República Árabe de Egipto	115	República Democrática Popular Lao
30	Gran Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista	116	Malasia
31	Reino de Marruecos	117	República de la Unión de Myanmar
32	República del Sudán	118	República de Filipinas
33	República de Túnez	119	República de Singapur
34	Sahara Occidental	120	República Democrática de Timor-Leste
35	República de Botswana	121	República Socialista de Viet Nam
36	Reino de Lesotho	122	Reino de Bahrein
37	República de Namibia	123	República del Iraq
38	República de Sudáfrica	124	Reino Hachemita de Jordania
39	Reino de Swazilandia	125	Estado de Kuwait
40	República de Benin	126	República Libanesa
41	Burkina Faso	127	Sultanía de Omán
42	República de Cabo Verde	128	Estado de Qatar
43	República de Côte d'Ivoire	129	Reino de la Arabia Saudita
44	República de Gambia	130	Estado de Palestina
45	República de Ghana	131	República Árabe Siria
46	República de Guinea	132	Emiratos Árabes Unidos
47	República de Guinea-Bissau	133	República del Yemen
48	República de Liberia	134	Samoa Americana
49	República de Malí	135	Islas Cook
50	República Islámica de Mauritania	136	República de Fiji
51	República del Níger	137	Polinesia Francesa
52	República Federal de Nigeria	138	Guam
53	Santa Elena	139	República de Kiribati

Nº	Países en desarrollo exentos de la imposición de la medida de salvaguardia	Nº	Países en desarrollo exentos de la imposición de la medida de salvaguardia
54	República del Senegal	140	República de las Islas Marshall
55	República de Sierra Leona	141	Estados Federados de Micronesia
56	República Togolesa	142	República de Nauru
57	República de Cuba	143	Nueva Caledonia
58	República Dominicana	144	Niue
59	República de Haití	145	Islas Marianas Septentrionales
60	Jamaica	146	República de Palau
61	Anguila	147	Papua Nueva Guinea
62	Antigua y Barbuda	148	Estado Independiente de Samoa
63	Aruba	149	Islas Salomón
64	Bahamas	150	Tokelau
65	Barbados	151	Reino de Tonga
66	Bonaire, San Eustaquio y Saba	152	Tuvalu
67	Islas Vírgenes Británicas	153	República de Vanuatu
68	Islas Caimán	154	Islas Wallis y Futuna
69	Curaçao	155	República de Albania
70	Commonwealth de Dominica	156	República de Armenia
71	Granada	157	República de Azerbaiyán
72	Montserrat	158	República de Belarús
73	Saint Kitts y Nevis	159	Bosnia y Herzegovina
74	Santa Lucía	160	República de Croacia
75	San Vicente y las Granadinas	161	Georgia
76	San Martín	162	República de Kazajstán
77	Trinidad y Tabago	163	República Kirguisa
78	Islas Turcas y Caicos	164	Montenegro
79	Belice	165	República de Moldova
80	República de Costa Rica	166	República de Serbia
81	República de El Salvador	167	República de Tayikistán
82	República de Guatemala	168	República Federativa Socialista de Yugoslavia
83	República de Honduras	169	Turkmenistán
84	Estados Unidos Mexicanos	170	Ucrania
85	República de Nicaragua	171	República de Uzbekistán
86	República de Panamá		